



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de mayo de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“24.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DOWN CHICLANA. ASODOWN. PROYECTO: APRENDIZAJE PARA LA INSERCIÓN.**

Emitido informe con propuesta de resolución por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, con fecha 15 de mayo de 2026, en el expediente para la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Nueva Luz, para el proyecto “Creando espacios de Prevención” constan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º.** Providencia de inicio de fecha 16 de abril de 2026.
- 2º.** Documento contable RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-2311/489.09, por importe de 35.000 euros, emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.
- 3º.** Informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 16 de abril de 2026.
- 4º.** Memoria preceptiva para la tramitación del convenio de fecha 22 de abril de 2026.
- 5º.** Informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 13 de mayo de 2026.
- 6º.** Informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 13 de mayo de 2026.

1/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20

D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

### **MARCO NORMATIVO**

- 1- El Tratado de la Unión Europea.
- 2- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
- 3- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).
- 5- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).
- 6- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- 7- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
- 8- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 9- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).
- 10- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
- 11- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.**

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

2/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20

D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

**SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

**TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.**

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 16 de abril de 2026 se concluye:

- Que, respecto a Asodown, se cumplirá lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que, junto con la solicitud y el convenio de colaboración se adjunta documento contable de reconocimiento del crédito.
- Que se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Que el beneficiario debe cumplir lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en concreto estar al corriente de sus obligaciones tributaras, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, extremo éste que queda acreditado con la remisión por parte de esta Delegación de Servicios Sociales a la Intervención de Fondos de los certificados correspondientes.
- Que la asociación beneficiaria del presente convenio, no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.
- Que el convenio de colaboración con la asociación beneficiaria del presente convenio se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2026.
- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 88.3. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

3/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20

D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Resultando necesaria la tramitación del presente convenio, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador del texto .

En base al informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 13 de mayo de 2026 se desprende que procede la tramitación del presente convenio por no existir impedimento presupuestario alguno.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con el informe propuesta reseñado por la Jefa de Servicio de Bienestar Social; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** Aprobar el Convenio a suscribir con Asodown, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASODOWN CHICLANA**

**REUNIDOS**

De una parte, JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-L y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, #ANTONIA AMADO FORNELL# [A.A.F.], con D.N.I. nº #31.375.387 Y#, mayor de edad, y con domicilio en carretera la Barrosa, #parque público el Campito s/n, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130#.

4/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20

D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

**INTERVIENEN**

José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y #Antonia Amado Fornell#[A.A.F.], en nombre y representación de Asodown Chiclana, C.I.F. G-11363496, con domicilio social en carretera la Barrosa, parque público el Campito s/n, , de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que los servicios sociales comunitarios constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (capítulo III del título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El plan concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios, otorgando a determinadas entidades locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los servicios sociales comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las competencias municipales se encuentran: "gestión de los servicios sociales comunitarios conforme al plan y mapa regionales de servicios sociales de Andalucía", que incluye:

5/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20

D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.  
Ayudas de Especial Necesidad.  
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la ley 9/2016, de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía, en su exposición de motivos, define los servicios sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al sistema público de servicios sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las administraciones públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.-Que Asodown Chiclana, tiene entre sus fines contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con síndrome de down y otras discapacidades intelectuales

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de

6/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20

D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Que, para el presente convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a Asodown Chiclana, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto de aprendizaje para la inserción” que presenta un presupuesto de 70.401,56 euros mediante la concesión de una subvención por importe de veinticinco mil euros (35.000 euros), que representa el 49,71 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los presupuestos generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.09, para poner en marcha el “proyecto de aprendizaje para la inserción”, en Chiclana de la Frontera, para el apoyo a personas con Síndrome Down (ILA), teniendo como meta la inserción sociolaboral de estas personas cuando se encuentran en situación de demanda de empleo. Para ello, incentiva la construcción de proyectos que formen y busquen empleo de calidad a estas personas, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, general de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**TERCERA.-** Asodown Chiclana autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la base de datos nacional de subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20

D00671a1470a1c0ddb9107ea27205082dh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0ddb9107ea27205082dh>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2027.  
La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20



D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0db9107ea27205082dh>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Asodown Chiclana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

**Segundo.** Autorizar el gasto por importe de 35.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.09.

**Tercero.** Reconocer la obligación por importe de 35.000 euros.

**Cuarto.** Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.** Dar traslado del presente acuerdo a Asodown advirtiéndole tal como señala el

9/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20



D00671a1470a1c0ddb91077ea27205082dhn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0ddb91077ea27205082dhn>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**  
**Secretaría General.**

informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

**Sexto.** Se publique en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

10/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:10
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:53:46
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:20

D00671a1470a1c0db9107ea27205082df

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1470a1c0db9107ea27205082df>